

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/173/Add.2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación de Argentina se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 10.

Se comunica que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica por Disposición N° 4623/2006 establece lo siguiente:

“Artículo 1° — Prohíbese la utilización de formaldehído en formulaciones domisanitarias.

Art. 2° — En las formulaciones domisanitarias que se fabriquen, se importen y se comercialicen, el contenido máximo de formaldehído proveniente de impurezas de las materias primas o de donores utilizados en dichas formulaciones, no podrá ser superior a 0,05% p/p.

Art. 3° — Otórgase un plazo de 12 meses a fin de realizar las modificaciones pertinentes en las formulaciones y las tramitaciones de cambio de composición de los productos que contengan formaldehído en su composición, a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición....”

En el mismo acto deja sin efecto la Disposición ANMAT N° 256/06 notificada bajo signatura G/TBT/N/ARG/173/Add.1 y la parte pertinente del ítem 4 – Consideraciones Generales de la Disposición ANMAT N° 1796/2005 notificada bajo signatura G/TBT/N/ARG/173.

Textos disponibles:

Sitio web: http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg_2005.htm
Correo electrónico: focalotc@mecon.gov.ar
Fax: (+54) 11 4349 4072
